

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Hojas: No. 1 de 5
	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES		Número de Auditoría: 27/2019 Número de Observación: 01 Universo: N/A Muestra: N/A Monto de la irregularidad: N/A Riesgo: Mediano
CÉDULA DE OBSERVACIONES			

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Vertiente revisada: Eficacia

Deficiencias en la construcción de los indicadores del Programa presupuestal G003 Regulación Ambiental que opera la DGIRA

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) es una de las unidades responsables (UR) de operar de manera conjunta con diversas UR's de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), el Programa presupuestal (Pp) G003 "Regulación Ambiental", elaborando para el ejercicio 2018 los indicadores de componente: *"C-4 Porcentaje de trámites en materia de impacto ambiental ingresados en forma electrónica"* y de actividad: *"A-41 Número de solicitudes de órdenes de servicio atendidas, respecto de las solicitudes recibidas sobre el funcionamiento del sistema de MIA-E"*, del análisis a su alineación, construcción, actualización y seguimiento de dichos indicadores, se determinaron los hallazgos siguientes:

- Los indicadores C-4 y A-41 del Pp G003 están alineados con la Línea de Acción: 1.2.2 *"Modernizar el proceso de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental con criterios de adaptación y mitigación al cambio climático"*, de la Estrategia: 1.2, del Objetivo 1 del PROMARNAT; mientras que la MIR registrada en la Cuenta Pública 2018, refiere su alineación al Objetivo 4 *"Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentablemente del patrimonio natural"*.

Al respecto, la DGIRA señaló que: *"solo participa en el llenado de la Matriz de Indicadores para Resultados, en los apartados correspondientes a Componente y Actividad, toda vez que los indicadores a nivel propósito y fin, son definidos a nivel de la Secretaría y/o de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, tal y como se ha evidenciado..., en todas las fichas técnicas de las Metas PAT que fueron proporcionadas al Órgano Interno de Control, se indica que están alineados al Objetivo 1 del PROMARNAT, por lo que se desconoce porque la MIR se señala que está alineada al objetivo 4"*.
- De acuerdo con las Fichas Técnicas registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público PASH-MIR, existen deficiencias en el diseño de los dos indicadores, ya que presentan las situaciones siguientes:
 - En el indicador C-4, fue mal establecida la "DEFINICIÓN", ya que ésta es similar a su nombre y de acuerdo con la Guía para el diseño de indicadores estratégicos, este no se debe repetir. Al respecto, la DGIRA indicó que: *"... a pesar de que la definición fue mal establecida, ésta nunca fue corregida por el personal de la*

Correctiva

No Aplica

Preventiva

El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Acordar con el Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental como responsable de administrar el programa presupuestal G003, la implementación de un mecanismo de control que permita una mejor coordinación y comunicación entre ambas áreas al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados del citado programa con la finalidad de fortalecer su comprensión acerca de los alcances de la MIR y de los procedimientos para la definición y construcción de indicadores.
- Instruir por escrito al personal encargado de la construcción de los indicadores de la DGIRA, que dé cumplimiento a la metodología establecida en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la Guía de Indicadores Estratégicos, al elaborar los indicadores.
- Instruir por escrito al personal encargado de reportar los avances de las metas de los indicadores del G003, en caso de utilizar el mismo indicador de componente, se considerará la totalidad de los trámites establecidos en el Acuerdo y analizar la conveniencia de incluir en el numerador los datos de los trámites gestionados por las Delegaciones Federales; dejando constancia documental de la información que se utilizó para generar los reportes.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

SGPA o de la Secretaría de Hacienda, en donde se subió el indicador, 2) así mismo la definición y el método de cálculo sirvieron para dar seguimiento al indicador".

- b) Se estableció en ambos indicadores, un valor de cero en la LÍNEA BASE, aparentemente por tratarse de indicadores nuevos; sin embargo, estos indicadores fueron utilizados en el ejercicio 2017, por lo que debió tomarse los resultados de dicho ejercicio como punto de partida para evaluarlos y darles seguimiento.

Por lo anterior, la DGIRA señaló que: "se tomó nuevamente el mismo indicador, esperando que los usuarios (Promoventes), incrementaran su uso del Sistema de la MIA-E, lo que debió de haberse establecido en este caso para el periodo de 2018, es tomar como base el número de trámites ingresados en el periodo de 2017, para que en el 2018 se mantuviera por lo menos el mismo número de trámites ingresados, para determinar la usabilidad del sistema de Ingreso de la MIA-E".

- c) En el indicador C-4, la DGIRA consideró información que no corresponde puntualmente a las características de las variables del MÉTODO DE CÁLCULO: (Número de trámites ingresados en electrónico/Número total de trámites ingresados a la DGIRA (físico y electrónico)/100), lo que ocasionó errores en las metas reportadas por la DGIRA a la SGPA, como se detalla a continuación:

- i. Si bien el numerador refiere a "Número de trámites ingresados en electrónico" y que conforme al Acuerdo por el que se establece el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema (DOF 03/02/2017), señala que los trámites que podrán ingresar a dicho sistema son seis, la DGIRA solo reportó el ingreso de las solicitudes de cuatro de estos trámites excluyendo los Informes Preventivos (durante el ejercicio 2018, no ingresó ninguna solicitud) y las exenciones electrónicas. Asimismo, la DGIRA reportó el ingreso de cinco solicitudes de trámites que fueron gestionados por las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados de Baja California Sur(1), Quintana Roo (2), San Luis Potosí (1) y Tabasco (1).

Al respecto, la DGIRA precisó que: "...de manera errónea, se consideraron no solo los trámites ingresados en forma electrónica en la DGIRA, sino que también se consideraron los trámites ingresados en las Delegaciones, esto se debió a un error involuntario, toda vez que, la DGIRA daba seguimiento a través del Sistema a todos los trámites, proporcionando asesoría y soporte

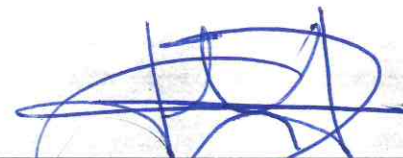
Fecha de firma: 19 de diciembre de 2019

Fecha compromiso de atención: 09 de marzo de 2020

Responsables de su atención:



Ing. Juan Manuel Torres Burgos
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental



Arq. Salvador Hernandez Silva
Director de Desarrollo Técnico



Biol. Oswaldo Nuñez Castillo
Subdirector de Fortalecimiento Institucional





Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

respecto de cada uno de esos trámites, tanto a los promoventes, como a las personas responsables de la evaluación y generación de los oficios de respuesta. Esto debido a que el Desarrollo del Sistema MIA-E, fue completamente de la DGIRA, y que al ser liberando en 2017, para su uso, como se mencionó anteriormente se tomó a los trámites electrónicos ingresados a nivel nacional para el monitoreo del Sistema tanto el Ingreso como del módulo de evaluación, para tener un proceso de mejora en el aplicativo, tanto para los promoventes y/o representantes legales, como a los evaluadores a nivel Nacional.

ii. Mientras que en el denominador "Número total de trámites ingresados a la DGIRA (Físico y Electrónico)", la DGIRA a través de Atenta Nota del 27 de noviembre de 2019, en la que da respuesta a la solicitud de información No. 11, precisó que éstos corresponden al número total de trámites ingresados en físico y electrónico (los referidos en el Acuerdo), pero solo los correspondientes a Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Particular, MIA Regional y Exenciones; posteriormente, el 13 de diciembre de 2019, en respuesta a la Cédula de Hallazgos No. 1, indicó que consideró el número total de trámites resueltos.

d) Por lo que se refiere al indicador A-41, no se señala en el Reporte trimestral de la Matriz de Administración de Riesgos el número total de solicitudes de órdenes de servicios recibidas y atendidas por parte de la DGIRA, reporte que se estableció como medio de verificación para consultar y determinar dicha información.

3. No se pudo constatar la congruencia, calidad y veracidad de la información reportada por la DGIRA a la Coordinación de Políticas de Gestión de la SGPA, a través de los "Formatos de Reporte de la Matriz de Indicadores para Resultados", ya que se determinaron las situaciones siguientes:

a) Del indicador C-4, la DGIRA reportó en el cuarto trimestre de 2018, 646 trámites ingresados en físico y electrónico; sin embargo, informó a esta área de Auditoría a través de Atenta Nota del 15 de noviembre de 2019, un universo de 940 trámites ingresados (925 en físico y 15 en electrónico); posteriormente, el 2 de diciembre de 2019, presentó relación con un total de 950 trámites (935 en físico y 15 en electrónico); ambas cantidades difirieron con el total de trámites reportados (646).

Por lo anterior, la DGIRA señaló que en el Reporte de la Matriz de Indicadores para Resultados del 4to trimestre de 2018, se cometieron los errores siguientes:

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

- Debieron reportarse los trámites que ingresaron en DGIRA en lugar de los resueltos.
- Los trámites con clave SEMARNAT-09-001-B (Trámite unificado cambio de usos de suelo. Modalidad B) no debieron incluirse ya que no existe la posibilidad de realizarlos en forma electrónica.
- Debieron incluirse las solicitudes de Exención.

b) Del indicador A-41, en los Reportes del segundo, tercero y cuarto trimestre del 2018 no se precisó el número de solicitudes de órdenes de servicio recibidas y atendidas. Y lo reportado durante el primer trimestre (19 correos electrónicos y 22 llamadas telefónicas), no coincide con el número de correos reportados por la DGIRA a este OIC a través de Atenta Nota No. 18 del 2 de diciembre del presente, en el que señala un total de 29 correos, 11 correspondientes al primer trimestre.

Causa:

1. y 2. Inadecuada coordinación y comunicación entre la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y la DGIRA, al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestal G003 Regulación Ambiental.
3. Insuficiente supervisión del Director General y del Director de Desarrollo en la calidad de la información que se está reportando a la Subsecretaría.

Efecto:

1. y 2. Construcción de Indicadores que no aseguran una correcta alineación y la consecución de un objetivo común.
3. Reportes que carecen de congruencia, calidad y veracidad.

Fundamento Legal:

1. Numeral 9 y 23 de los Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para resultados de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018.

Numerales 5, 9 y 13 de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal.

Numerales III.1, IV.1, IV.2.1, IV.2.2 y V.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.



FUNCIÓN PÚBLICA



2019

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hojas: No. 5 de 5
Número de Auditoría: 27/2019
Número de Observación: 01
Universo: N/A
Muestra: N/A
Monto de la irregularidad: N/A
Riesgo: Mediano

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

2. Numerales 9 y 23 de los Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para resultados de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018.

Numeral 26 de los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2018

Numerales 5, 9 y 13 de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la administración pública federal.

Numerales IV.2.1, IV.2.2 y V.2 de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Numerales IV.3, IV.4 y IV.7 de la Guía de Indicadores Estratégicos.

3. Numerales 23 de los Criterios para el registro y actualización de la Matriz de Indicadores para resultados de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal 2018.

Numeral 26 de los Lineamientos para la revisión y actualización de metas, mejora, calendarización y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios 2018.

C.P. Leticia Cruz León
Abogada

Biol. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "C"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 18 de diciembre de 2019.

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2019 GOBIERNO FEDERAL DEL MEXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES Hojas: No. 1 de 2 Número de Auditoría: 27/2019 Número de Observación: 02 Universo: N/A Muestra: N/A Monto de la irregularidad: N/A Riesgo: Mediano			
Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 00016
Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).		Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
Vertiente revisada: Eficacia Omisión de la formulación del Programa Operativo Anual a cargo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ejercicio 2018. Del análisis a las atribuciones conferidas al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, se detectó que se carece de la formulación del Programa Operativo Anual (POA) 2018, el cual especifique las actividades que debía realizar la DGIRA para lograr los objetivos y metas establecidas en el Programa presupuestario (Pp) "G003 Regulación Ambiental" del ejercicio 2018; mismo que está alineado al <i>"Objetivo 4 Recuperar la funcionalidad de cuencas y paisajes a través de la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural"</i> del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), y a la <i>"Estrategia 4.4.4 Proteger el patrimonio natural"</i> del <i>"Objetivo 4.4 Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo"</i> de la <i>"Meta VI.4. México Próspero"</i>, del Plan Nacional de Desarrollo (PND); lo anterior incumpliendo la facultad establecida en el Artículo 19, fracciones I y IX; del Reglamento Interior de la SEMARNAT que establecen: <i>"I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo"</i> y <i>"IX. Formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, en base a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos a la unidad administrativa a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, así como ejercer el presupuesto autorizado"</i>. Durante la ejecución de la Auditoría, la DGIRA comunicó a esta Área de Auditoría Interna que si bien no existe como tal un POA, también es cierto que la forma en la que documentan los procesos de planeación, programación y presupuestación es a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR-PASH), donde quedan registradas, las acciones a realizar para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos que justifican la asignación del presupuesto. Adicionalmente, manifestó que se tienen establecidas Metas individuales y Colectivas las cuales miden el desempeño de cada servidor público, mismas que están alineadas al PROMARNAT y al PND. Así mismo, argumentó que el entonces Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA), hizo de conocimiento el Oficio No 511.1.4/1185, mediante el cual la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) solicitó a la Dirección de Servicios Internos de esa Subsecretaría que integrara el Anteproyecto 2018, el cual incluyó la <i>"Propuesta de Plan de Trabajo 2018"</i> de cada UR 700´s a nivel de clave presupuestal, por proyecto, programa sustantivo o actividad prioritaria. Así también, requirió la <i>"Estrategia Programática 2018"</i>, la cual consiste en la descripción de los principales proyectos, programas y actividades que desarrollan las UR 700´s durante el ejercicio presupuestal 2018, así como las metas que esperan alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. Por lo que, el 12 de julio de 2017, mediante correo electrónico, la DGIRA envió el formato de <i>"Propuesta de Plan de Trabajo 2018"</i> de la UR 711-DGIRA. Así mismo, mencionó que esta unidad administrativa alineó su presupuesto a la Gestión para Resultados (GpR) y a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), elementos o herramientas con los que se cuenta actualmente, las cuales están diseñadas para medir y evaluar los programas presupuestarios.		Correctiva No Aplica Preventiva El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental con apoyo de los Directores de Área en lo subsecuente deberán formular su Programa Operativo Anual, conforme a las directrices, normas y criterios técnicos que emita la UAF y la DGPP, a efecto de dar cumplimiento a las atribuciones de su competencia, establecidas en el Artículo 19, fracción I, y IX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT. Se sugiere asegurarse que los objetivos, metas y acciones que se establezcan para cada Dirección de Área, en el POA, estén alineados con el Programa Anual de Trabajo de la SEMARNAT, el PROMARNAT, y el PND 2018-2024. La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen. Fecha de firma: 19 de Diciembre de 2019	

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Así mismo, mencionó que la DGIRA no tiene conocimiento (mediante Oficio o comunicado), de las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación (POA), emitidos por la entonces Oficialía Mayor, actualmente Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y la DGPP; conforme a sus atribuciones conferidas en los Artículos 10, fracción XVI, y 35 fracción I del Reglamento Interior de la SEMARNAT, respectivamente. Sin embargo, actualmente la DGIRA se encuentra incluida al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), del cual deriva el Presupuesto basado en Resultados (PbR), la cual es una herramienta del GpR, que se ha implementado recientemente para la evaluación de los proyectos, y el ejercicio de los recursos públicos; la cual a diferencia del POA; permite planear, evaluar y dar seguimiento a los proyectos que coadyuvan con los objetivos y metas de la Dirección General.

Por lo anterior, se concluye que aun y considerando los argumentos antes vertidos, la observación persiste, ya que la formulación del POA es una atribución específica del Director General establecida en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, con el cual puede apoyarse para programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.

Causa:

- 1.- La DGIRA no cuentan con las directrices, normas o criterios técnicos que establezcan cómo se debe integrar el Programa Operativo Anual, emitidas por la Unidad de Administración y Finanzas, y difundidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- 2.- La Dirección General no considera necesario la elaboración del POA.

Efecto:

- 1.- No se cuente con el soporte documental en el que se describa de qué manera participa cada una de las áreas de la DGIRA para alcanzar las metas y objetivos establecidos.
- 2.- Riesgo de no contar con los elementos que permitan evaluar la eficiencia y eficacia de las áreas que integran la DGIRA.

Fundamento legal:

- Artículo 19, fracciones I y IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

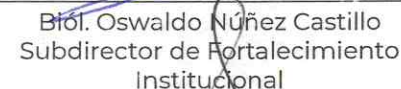
Fecha compromiso de atención: 09 de marzo de 2020.

Responsables de su atención:



Ing. Juan Manuel Torres Burgos
Director General de Impacto y Riesgo
Ambiental

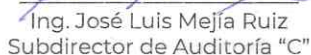

Arq. Salvador Hernández Silva
Director General de Impacto y Riesgo
Ambiental


Biol. Oswaldo Núñez Castillo
Subdirector de Fortalecimiento
Institucional


C. Blanca Areli Rodríguez Aragón
Jefa de Departamento de Servicios y apoyo
a la Gestión


Biol. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría
"G"

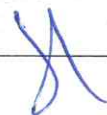

C.P. Leticia Cruz León
Abogada


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"


C.P. Eudine Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones


C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	<table border="0"> <tr> <td>Hojas:</td> <td align="right">No. 1 de 5</td> </tr> <tr> <td>Número de Auditoría:</td> <td align="right">27/2019</td> </tr> <tr> <td>Número de Observación:</td> <td align="right">03</td> </tr> <tr> <td>Universo:</td> <td align="right">1,469 trámites</td> </tr> <tr> <td>Muestra:</td> <td align="right">1,469 trámites</td> </tr> <tr> <td>Monto de la irregularidad:</td> <td align="right">N/A</td> </tr> <tr> <td>Riesgo:</td> <td align="right">Mediano</td> </tr> </table>	Hojas:	No. 1 de 5	Número de Auditoría:	27/2019	Número de Observación:	03	Universo:	1,469 trámites	Muestra:	1,469 trámites	Monto de la irregularidad:	N/A	Riesgo:	Mediano
Hojas:	No. 1 de 5															
Número de Auditoría:	27/2019															
Número de Observación:	03															
Universo:	1,469 trámites															
Muestra:	1,469 trámites															
Monto de la irregularidad:	N/A															
Riesgo:	Mediano															
Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave: 00016 Clave de programa: 800 "Al Desempeño"														
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES														
Vertiente revisada: Calidad Deficiencias en las actividades operativas en materia de Impacto Ambiental. Para el ejercicio 2018, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) estableció cuatro Metas Colectivas, las cuales se encuentran alineadas a la meta VI.4, "México Prospero", del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018; y a la estrategia 1.2, "Propiciar una gestión ambiental integral para promover el desarrollo de proyectos de inversión que cumplan con criterios de sustentabilidad" del objetivo 1, "Promover y facilitar el crecimiento sostenible y sustentable de bajo carbono con equidad y socialmente incluyente", del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2013-2018. De la revisión al cumplimiento de las mismas, se detectó lo siguiente: Del análisis a los datos obtenidos del Sistema Nacional de Trámites (SINAT) respecto a los 1,469 trámites gestionados por la DGIRA en 2018, para verificar el cumplimiento de las Metas Colectivas 1 y 2 las cuales consisten en: "Emitir el 98% de los resolutivos dentro de los plazos de la Ley para la Manifestación de Impacto Ambiental(MIA) particular, MIA Regional e Informe Preventivo" y "Emitir el 98% de los resolutivos dentro de los plazos de la Ley para trámites derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Modificaciones de proyectos autorizados y solicitudes de exención)", respectivamente; se detectó que esa Dirección General dio cumplimiento a su Meta 1 con 99% de Resoluciones emitidas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, por lo que respecta a la Meta 2, no logró el cumplimiento con un 97% de Resoluciones emitidas en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Asimismo, este OIC realizó pruebas de cumplimiento al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), por lo que se seleccionó una muestra aleatoria de 22 expedientes tanto concluidos como en proceso, de los trámites contemplados en la Meta 1 y Meta 2. Al respecto, se detectó que una Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental fue suspendida, mientras que tres solicitudes del trámite Recepción, Evaluación y Resolución de MIA Particular, Modalidad A, están suspendidas con fundamento en el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), el cual establece que "el proceso se suspenderá cuando no pueda pronunciarse la decisión, sino hasta que se pronuncie una resolución en otro negocio, y en cualquier otro caso especial determinado por la ley"; toda vez que la DGIRA durante el PEIA, detectó posible inicio de obra. Por lo que, solicitó a la Delegación de la PROFEPA correspondiente, informara si existían procedimientos administrativos instaurados a los promoventes y/o proyectos, y en caso negativo solicitó que realizara visitas de inspección a las ubicación de los proyectos. Posteriormente la Delegación de la PROFEPA correspondiente, informó a la DGIRA que en los cuatro casos realizó visita de inspección en la que señaló en el acta correspondiente que ya había iniciado de obras, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental. Al respecto, esa Dirección General manifestó en respuesta a la Cédula de Hallazgo No. 03 que: "...en el supuesto de que la PROFEPA informe que inicio un procedimiento administrativo, se actuará bajo el principio de presunción de inocencia y se garantizará la audiencia a la que tiene derecho el promovente, por lo que de emitir un resolutivo de impacto ambiental negativo antes de que PROFEPA concluya su procedimiento, se estaría violentando la presunción de inocencia y se interferiría en un procedimiento propio de un órgano desconcentrado,		Correctiva El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental con el apoyo de la Directora de Evaluación de Proyectos Gubernamentales y de la Directora de Instrumentos Normativos, deberá llevar a cabo las acciones siguientes: I, II, III y IV.- Considerando que existe discrepancia entre esa Dirección General y este OIC, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental deberá realizar la consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UCAJ), respecto a: a) Si es procedente la suspensión de la solicitud de trámite, de conformidad con el Artículo 366, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, b) El momento en el cual la DGIRA debe resolver una solicitud de trámite en materia de impacto ambiental, con inicio de obras. Si debe realizarse en el momento en que la PROFEPA notifica a esa Dirección General el inicio de obras constatando en el Acta de Inspección y/o Emplazamiento, correspondientes, o hasta que la PROFEPA emita la Resolución Administrativa. Una vez que obtenga la respuesta correspondiente, deberá de realizar las acciones que resulten procedentes a efecto de atender los tres trámites observados pendientes de resolver señalados en el numeral III.														

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2019 EMILIO GARRIGA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 2 de 5 Número de Auditoría: 27/2019 Número de Observación: 03 Universo: 1,469 trámites Muestra: 1,469 trámites Monto de la irregularidad: N/A Riesgo: Mediano
Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa: 800 "Al Desempeño"
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
<i>por todo ello es importante contar con la resolución de PROFEPA para en su caso, estar en condiciones de observar lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental...</i> De los anterior expuesto se observó que: I.- Este OIC considera que la aplicación supletoria del Artículo, 366 del CFPC no es procedente, toda vez que la normatividad en la materia en los Artículos 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); y 22, del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establecen que en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días cuando la Secretaría solicite aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de la MIA que le sea presentada. Asimismo, dicha normatividad no considera ningún otro tipo de suspensión. II.- Aunado a lo anterior, se detectó que en cinco casos esa Dirección General realizó la suspensión del trámite, fundamentándose en el Artículo 366, del CFPC, en diferentes plazos desde que conoció el posible inicio de obras, por lo que se desconoce el momento y/o los criterios establecidos para dictaminar la suspensión del PEIA (Anexo 1). III.- A la fecha de ejecución de la Auditoría la DGIRA no ha emitido la resolución correspondiente en tres casos observados (Anexo 2, Tabla 1), no obstante que han transcurrido de nueve a 13 meses, desde la fecha en que la PROFEPA le notificó que realizó las visitas de inspección a los sitios de los proyectos solicitados, constatando que existe inicio de obras sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental. Lo anterior, contraviniendo la naturaleza del carácter preventivo establecido en los Artículos 28, de la LGEEPA y 5 del REIA. Cabe resaltar, que los tres proyectos se ubican en Áreas Naturales Protegidas. IV.- La DGIRA resolvió el 06 de diciembre de 2019, durante la ejecución de la Auditoría como "No Procedente", el trámite con bitácora 09/DC-0308/02/18, ingresado el 28 de febrero de 2018, promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Hidalgo, habiendo transcurrido 1 año 8 meses desde la fecha (10 de mayo de 2018) en que la PROFEPA notificó a la DGIRA que realizó la visita de inspección al sitio del proyecto, constatando que existe inicio de obras, sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental afectando una superficie de 622.97 m² de vegetación forestal correspondiente a matorral crasicaule subinérmico, (Anexo 2, Tabla 2). Lo anterior, contraviniendo la naturaleza del carácter preventivo establecido en los Artículos 28, de la LGEEPA y 5 de su REIA. Asimismo, no obstante que esa Dirección General manifestó que una vez que cuente con la Resolución Administrativa de la PROFEPA, procedería a resolver los trámites, en este caso lo resolvió habiendo transcurrido siete meses desde la fecha (08 de mayo de 2019) en la cual recibió la Resolución Administrativa Número R- PFPA/20./2C.27.5/0003-18-145 del 25 de abril de 2019, en que la PROFEPA en el Estado de Hidalgo determinó imponer al promovente una multa por un monto de \$168,980, toda vez que realizó la modernización del camino del tramo comprendido del km 11+840 al 12+960, afectando una superficie de 622.97 m² de vegetación forestal correspondiente a matorral crasicaule		Preventiva El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental deberá instruir, por escrito, a la Dirección de Evaluación de Proyectos Gubernamentales, así como al personal encargado en el proceso de recepción, evaluación, dictaminación y Resolución de trámites en materia de Impacto Ambiental y en particular a los trámites de solicitud de autorización de MIA y Exención de la presentación de la MIA, dar cumplimiento a la respuesta que reciba de la UCAJ, para que en lo subsecuente se aplique en la atención de los trámites durante el PEIA, y en su caso sean considerados en el cálculo del cumplimiento de las Metas Colectivas. Fecha de firma: 19 de Diciembre de 2019 Fecha compromiso de atención: 09 de marzo de 2020 Responsables de su atención:  Ing. Juan Manuel Torres Burgos Director General de Impacto y Riesgo Ambiental   

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

subinirme, sin contar con la autorización de MIA, en contravención a lo establecido en el Artículo 28, fracciones I y VII de la LGEEPA y Artículo 5, incisos, B) y O) del REIA, hechos y omisiones que fueron circunstanciados en el Acta de Inspección H1065RN/2018 de 24 de abril de 2018,

Cabe resaltar, que de la consulta al SINAT, se detectaron un total de 14 trámites Suspendidos por "Procedimiento ante la PROFEPA", de los cuales cinco corresponden a los observados, considerando lo anterior, se concluye que el porcentaje de cumplimiento de las Metas Colectivas 1 y 2, pudo ser menor considerando lo señalado en los numerales I, III y IV.

Causa:

I, II, III y IV.- Falta de cuidado y diligencia por parte de los servidores públicos encargados del proceso de evaluación, dictaminación y resolución de las solicitudes de MIA Particular, Regional, Modalidades A y B, y Exención de la presentación de la MIA así como también, en la supervisión de las funciones y actividades.

Efecto:

I, II, III y IV.- Riesgo de que las solicitudes de trámite se resuelvan en tiempo indeterminado. Favorecer que los promoventes continúen con las actividades que afecten los Recursos Naturales, sin previa evaluación y determinación de términos y condicionantes que promueva la mitigación del impacto ambiental.

Fundamento Legal:

- Artículos 28 y 35, fracción III, inciso a), 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Artículos 5, 6, párrafo quinto, 22, 28, 33 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Lic. Ma. del Carmen Caracheo Rangel
Directora de Evaluación de Proyectos
Gubernamentales

Lic. Sandra Mireya Morales Juárez
Directora de Instrumentos Normativos

Biól. Alicia Inza Flores
Auditora

Biól. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "G"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Fecha de elaboración: 18 de diciembre de 2019.

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  2019 GOBIERNO FEDERAL EMILIANO ZARATE	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIONES	Hojas: No. 1 de 3 Número de Auditoría: 27/2019 Número de Observación: 04 Universo: N/A Muestra: N/A Monto de la irregularidad: N/A Riesgo: Mediano
Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).		Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave de programa: 800 "Al Desempeño" Clave: 00016
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES
Vertiente revisada: Eficiencia. Inexistencia de un procedimiento para ingresar los expedientes electrónicos al archivo de trámite. Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Archivos, durante el 2018 la SEMARNAT contó con un Área Coordinadora de Archivos y un Archivo de Concentración, los cuales dependen de la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios (DGRMIS), mientras que el Archivo de Trámite está a cargo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), cuya función es recibir, clasificar, resguardar y mantener disponible toda la documentación que sea necesaria para la operación de la DGIRA; dicho archivo cuenta con un responsable, el cual fue designado mediante Oficio personalizado durante la presente revisión. Del análisis al procedimiento número 711-DDT.04.1 "Integración, Actualización y Resguardo de Expedientes" con el cual opera el Archivo de Trámite de la DGIRA, se conoció que únicamente se integra a los expedientes documentación impresa, es decir, sólo expedientes físicos, a la fecha, esa Dirección General no ha integrado ni enviado a dicho Archivo los expedientes electrónicos resultado del trámite electrónico establecido en el "Acuerdo por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámite derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema". Además, con la revisión de la información electrónica proporcionada por la DGIRA, se constató que los expedientes electrónicos no están integrados conforme a la normatividad en la materia, ya que se realizaron pruebas de cumplimiento a tres expedientes con las cuales se comprobó que su integración es deficiente (ver Anexo). Cabe señalar, que la documentación de dichos trámites se resguarda en los servidores de la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT); es decir, no está a cargo de la DGIRA quién es responsable del trámite, tampoco cuentan la clasificación archivística que permita reportarlos al Archivo General de la Nación y no es posible realizar su actualización permanente ni su consulta. Causa: I.- No se ha integrado al Manual de Procedimientos de la DGIRA el manejo que se debe dar a los expedientes electrónicos generados por el trámite y gestión de las Manifestaciones de Impacto Ambiental Electrónicas, razón por la cual únicamente quedan resguardados como archivos		Correctiva I. El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental con apoyo del Director de Desarrollo Técnico deberá realizar las acciones que considere procedente a efecto de asegurarse que los expedientes electrónicos que se han integrado a la fecha estén completos para posteriormente realizar un respaldo de los mismos y entregarlos al Archivo de Trámite, donde se clasificarán y resguardarán en medio electrónico; además, en lo subsecuente toda información que se genere debe ser integrada al expediente correspondiente, para mantenerlo actualizado. Preventiva El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental con apoyo del Director de Desarrollo Técnico, deberá realizar las acciones necesarias a efecto de lo siguiente: I.- Establecer mecanismos de control necesarios para que todos los expedientes electrónicos se integren, respalden y se entreguen al Archivo de Trámite para su clasificación, resguardo y seguimiento, conforme a la normatividad aplicable, lo anterior con objeto de que en todo momento se puedan consultar; asimismo, que sugiere incluir en el Procedimiento para la Integración, Actualización y Resguardo de Expedientes número 711-DDT.04-1, del 10 de enero de 2012, el manejo que recibirán los expedientes electrónicos. II.- Se sugiere instruir por escrito al personal responsable para que en lo subsecuente se garantice que se dé cumplimiento a los numeral V.1 y V.2 del "Acuerdo por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámite derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema", los cuales establecen: ... V.1. La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y el 21 de su REIA, en relación a los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información, documentación proporcionada y

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

electrónicos en los servidores de la SEMARNAT, y sólo quien los registró en el sistema puede acceder a ellos mediante su firma electrónica avanzada.

Efecto:

I.- La información queda bajo riesgo de pérdida, además, no se ha formalizado como expediente debido a que carece de clasificación archivística por no haber ingresado al Archivo de Trámite; por otra parte, no es posible acceder a la información para su consulta debido a que está resguardada con candados de seguridad informática, en este caso solo quien posó la firma electrónica avanzada puede acceder a los registros.

Fundamento Legal:

- Artículos 5, fracción III; 6, fracción IV; 14, fracciones I, II y IV; de la Ley Federal de Archivos.
- Artículos 10, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
- Artículos 7, II, fracciones I y III; 12, 30, fracciones I y III, de la Ley General de Archivos.
- Anexo Único, Condiciones de Uso del Sistema de MIA-E, numeral Quinto, fracción V.1 y V.2 Integración de expediente, del "Acuerdo por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámite derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema".

firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por autoridad firmados electrónicamente.

...
V.2. Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de prestación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse el expediente electrónico ..."

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender las recomendaciones propuestas, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 19 de Diciembre de 2019

Fecha compromiso de atención: 09 de marzo de 2020

Responsables de su atención:

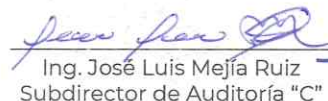


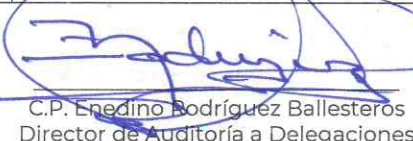
Ing. Juan Manuel Torres Burgos
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental


Arq. Salvador Hernández Silva
Director de Desarrollo Técnico


Ing. Carlos González González
Auditor Junior


Biól. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "C"


Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"


C.P. Enedino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones


C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Unidad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Vertiente revisada: Calidad.

No se pudo constatar que la calificación asignada por el Sistema de Gestión de Calidad a la Conformidad del Producto sea veraz.

Se identifica un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) como un método planificado y sistemático de medios y acciones capaces de asegurar con un nivel suficiente de confianza que los servicios se ajustan a las especificaciones requeridas, en este caso la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) presentó las Cartas Proceso de su SGC, en las cuales reportó la existencia de cinco indicadores de gestión de la calidad, entre los cuales se señala el "Porcentaje de Productos no Conformes", que se relaciona directamente con la calidad de los productos que entrega al usuario de los trámites que realiza dicha Dirección General, identificando y corrigiendo los productos que no cumplan con los estándares establecidos y así evitar la entrega de productos (oficios) con errores.

Cabe mencionar que la certificación de calidad se obtiene a nivel de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la cual depende jerárquicamente la DGIRA y que el último certificado obtenido tuvo una vigencia del 01 de diciembre de 2017 al 15 de septiembre de 2018. Al respecto, la DGIRA informó que debido a los cambios de administración ocurridos en 2019 ya no se realizaron las gestiones para dar continuidad a la certificación para este año, razón por la cual actualmente carecen de esta certificación; no obstante, mantiene el uso de procedimientos y seguimiento aún sin ella.

El SGC realiza entre otras funciones la calificación de los logros de cada indicador mediante la "Medición de los Procesos del SGC", para el caso de Conformidad del Producto se estableció como parámetro de medida la fórmula siguiente: la relación de los "Productos no Conformes" dividida entre la totalidad de "Productos Obtenidos en el Periodo", restándolo de 100 unidades. Para 2018 se determinaron 222 Productos no Conformes y se realizaron en total 10,335 productos (cabe señalar que para la DGIRA producto = oficio, puesto que en este caso el producto final de sus procesos es un oficio), por lo que de la relación se obtuvo una proporción de 2.15 unidades y de la resta de 100 - 2.15 resulta una calificación de 97.85 puntos, los cuales referidos a su escenario de desempeño se considera como sobresaliente.

Sin embargo, no fue posible verificar dicha calificación, ya que la DGIRA no cuenta con evidencia de los 222 Productos no Conformes generados en el periodo ya que los corrigió y gestionó en el momento que los identificó, pero no los registró para poder ser parte de la fórmula que califica la evaluación de este indicador.

Correctiva

No Aplica

Preventiva

El Director General de Impacto y Riesgo Ambiental con apoyo del Director de Desarrollo Técnico y de la Jefa del Departamento de Coordinación de Contacto Ciudadano, deberá realizar las acciones que considere procedente a efecto establecer un mecanismo de control donde se registren las inconformidades que dieron origen a los productos no conformes aún y cuando se corrijan antes de entregarse, con objeto de identificar las áreas de oportunidad y poder abatirlas, para que de esta manera se prevenga la entrega de oficios con errores.

La presente Cédula de Observaciones es firmada por los servidores públicos responsables de atender la recomendación propuesta, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, el soporte documental que acredite las acciones realizadas en las formas y plazo que en la misma se establecen.

Fecha de firma: 19 de diciembre de 2019

Fecha compromiso de atención: 09 de marzo de 2020

Responsables de su atención:

Ing. Juan Manuel Torres Burgos
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

ad auditada: Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 00016

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

a:
se cuenta con un control donde se registren los Productos no Conformes en cuanto se
ntan, ya que se corrigen y gestionan al momento con el fin de evitar entregas no
cionadas.

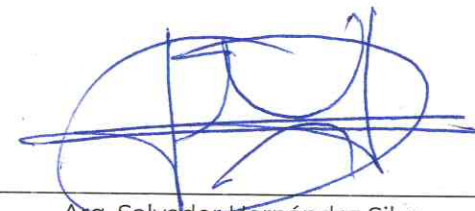
o:
existen los Productos no Conformes con los que se realizó la medición de conformidad
roducto, por lo que la calificación asignada a este indicador de sobresaliente, no es
able y por lo tanto no se conoce el estándar de calidad logrado.

amento Legal:

Artículo 28, fracción XIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Artículo 32-bis, apartado IV. Atribuciones, VII Descripción de Área, Funciones 711 Dirección
General de Impacto y Riesgo Ambiental, última función, del Manual de Organización
General de la SEMARNAT, publicado en el D.F.O. el 13 de agosto de 2003.

Artículo 27, fracción XXIV, del Capítulo V Atribuciones y/o Facultades, del Manual de
Organización Específico de la DGIRA, con Número de Registro: SEMARNAT-711-3.MORG-
!011, del 01 de septiembre de 2011.



Arq. Salvador Hernández Silva
Director de Desarrollo Técnico



Biól. Gisela García Pérez
Jefa de Departamento de Coordinación de
Contacto Ciudadano

os González González
auditor Junior

Biól. Angelica Rex Cornejo
Jefa de Departamento de Auditoría "G"

Ing. José Luis Mejía Ruiz
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa
Titular del Área de Auditoría Interna

le elaboración: 18 de diciembre de 2019.